

APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Entre las enmiendas a la Ley de Medidas de Prevención del Fraude aprobadas en el Senado, el pasado 4 de octubre de 2006, figura una referida a la aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria, cuyo texto es el siguiente:

Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, en el plazo de un año, elaborará el Estatuto orgánico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desarrollará sus funciones, régimen jurídico y financiero, organización, funcionamiento así como los instrumentos de colaboración y participación de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, con arreglo a los principios de eficiencia y economía de gestión, autonomía organizativa, participación de las Administraciones Públicas en su gestión y corresponsabilidad fiscal contenidos en su normativa específica y en la normativa reguladora de la financiación de las Comunidades Autónomas, así como la cooperación y delegación del ejercicio de los derechos económicos de otras Administraciones Públicas.

La aprobación de dicha enmienda, en la que se han puesto de acuerdo el Grupo Socialista y el Grupo Popular, entre otros, ha producido gran satisfacción en el Colectivo de Inspectores de Hacienda del Estado, ya que en estos últimos años han reiterado en numerosas ocasiones la necesidad de que la Agencia Tributaria dispusiera de un Estatuto Orgánico.

La Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado efectuó a lo largo de 2005 reiteradas llamadas de atención a los distintos Grupos Parlamentarios sobre la necesidad de que se aprobara dicho Estatuto, una asignatura pendiente desde hace trece años. Inspectores de Hacienda del Estado remitió a cada uno de los Grupos Parlamentarios un documento explicando las necesidades de esta norma y se mantuvieron diferentes reuniones de trabajo para exponerles esta necesidad.

Además, los diferentes grupos presentes en el Parlamento han vuelto a insistir en esta necesidad, después de que la Organización de Inspectores de Hacienda del Estado aprobara en el Congreso celebrada en octubre de 2005 en Granada el documento sobre "Las 50 propuestas para la Ley del Fraude", entre las que ocupaba un lugar prioritario la necesidad de que se regulase un marco jurídico para la AEAT.

La Organización Profesional de Inspectores de Hacienda considera que en dicho Estatuto se tendrían que regular aspectos básicos del régimen jurídico de la Agencia, como son:

- a) El nombramiento del Director de la AEAT. Debería ser designado por el Parlamento con una mayoría cualificada, fijándose un periodo de duración del cargo de cinco años.
- b) La participación efectiva de las Comunidades Autónomas en sus objetivos.
- c) Las fuentes de financiación que la doten de autonomía financiera.
- d) El régimen jurídico de los funcionarios, carrera profesional, régimen de incompatibilidades y retribuciones.

Así pues, con la aprobación de esta enmienda se satisface una de las peticiones principales y que de forma reiterada ha venido efectuando la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado en los últimos años.

**Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado
Octubre 2006**